ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

TRIGESIMO TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 29 de abril al 2 de mayo, 2003
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/XIV.2.33
CICAD/doc.1235/03
29 abril 2003
Original: español

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (SG/OEA)
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)

y

EL *REINO DE LOS PAÍSES BAJOS*

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (SG/OEA)
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)

y

EL *REINO DE LOS PAÍSES BAJOS*

con respecto a

Una mayor participación de las Antillas Neerlandesas en las Reuniones y Actividades de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

CONSIDERANDO que el Artículo 112(h) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la resolución AG/RES. 57 (I-0/71) del 23 de abril de 1971, la Asamblea General de la Organización y el Artículo 3 (h) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización, definen la autoridad de la Secretaría de establecer relaciones de cooperación con otras organizaciones y organismos que tienen objetivos similares a los de la Organización;

CONSIDERANDO que, por medio de la resolución AG/RES. 50 (I-0/71) del 23 de abril de 1971, la Asamblea General de la Organización estableció la condición de Observador Permanente ante la Organización de los Estados Americanos y autorizó al Consejo Permanente el establecimiento de medidas para su participación en la Organización;

CONSIDERANDO que la resolución CP/RES 52 (61/72) del 19 de enero de 1972 del Consejo Permanente de la Organización, modificada por la resolución CP/RES 407 (573/84) del 27 de junio de 1984, cuyo párrafo resolutivo 7 establece que los Observadores Permanente se entenderán acreditados ante los órganos, organismos y entidades de la Organización y que cada uno de dichos órganos, organismos y entidades podrá reglamentar, en lo que a él se refiere, lo relativo a la presencia y actuación de los Observadores Permanentes;

CONSIDERANDO que el Reino de Los Países Bajos ha sido Observador Permanente ante la Organización desde marzo de 1972, y ha participado activamente en las reuniones y actividades de la CICAD desde el establecimiento de la CICAD en 1986, por medio de la resolución AG/RES.813 (XVI-0/86) de la Asamblea General, como un órgano de la Secretaría General;

CONSIDERANDO que, en el trigésimo primer período ordinario de sesiones de la CICAD celebrado en Washington D.C. del 29 de abril al 2 de mayo de 2002, la Comisión aprobó una presentación de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD sobre un plan de acción sobre la participación de los territorios de la Cuenca del Caribe que no son miembros de la OEA en las actividades de la CICAD y el establecimiento de relaciones de trabajo más estrechas con las instituciones pertinentes de esos territorios (CICAD/doc.1164/02), y decidió que deberían establecerse Memorándums de Entendimiento con este propósito entre la Comisión y los Observadores Permanentes ante la Organización.

POR LO TANTO, el ***Reino de los Países Bajos*** y la SG/OEA ("los Participantes“) han convenido mutuamente en las disposiciones siguientes:

Párrafo I
Alcance y objetivos

1. Este Memorándum de Entendimiento (en adelante, "MOU") establece los términos y procedimientos para promover una mayor participación de las Antillas Neerlandesas, como parte de la Misión Permanente del Reino de Los Países Bajos, en las reuniones y actividades de la CICAD.

2. Los Participantes resuelven fortalecer su cooperación con respecto a sus intereses mutuos en reducir el tráfico de drogas y actividades relacionadas, de acuerdo con sus respectivos mandatos, así como fortalecer la capacidad de las Antillas Neerlandesas para abordar estos problemas.

3. Los objetivos de fomentar una mayor participación contribuirán al fortalecimiento del control de drogas y los programas, políticas, prácticas e instituciones relacionados con el mismo en las Antillas Neerlandesas, incrementando los contactos con otros participantes de la CICAD, tanto si son países miembros de la OEA, como países no miembros de la OEA o territorios de la Cuenca del Caribe que no son miembros de la OEA, por medio de la coordinación y cooperación multilaterales y de ese modo cubriendo de forma más completa la región del Caribe contra los efectos del problema de las drogas en todos sus aspectos.

4. Otra dimensión de estos objetivos es invitar a los representantes de las entidades e instituciones pertinentes de las Antillas Neerlandesas a participar en las actividades patrocinadas o coordinadas por la Secretaría Ejecutiva de la CICAD, incrementando los contactos, para:

    a. participar en un foro adicional que contribuya al fortalecimiento de los conocimientos, aptitudes y capacidades del personal clave que trabaja en las áreas relacionadas con el problema de las drogas en las Antillas Neerlandesas, tanto en instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil o del sector privado;

    b. promover sistemas, procesos y mecanismos que permitan a las entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado pertinentes de las Antillas Neerlandesas obtener capacidad instalada en aspectos relacionados con el problema de las drogas y en el desarrollo de enfoques comunes para abordar su tratamiento y solución;

    c. contribuir, promover y facilitar un diálogo permanente sobre temas relacionados con el problema de las drogas en todos sus aspectos dentro y entre sectores que actualmente pueden tener pocos contactos o ninguno entre ellos; e

    d. intercambiar con otros participantes las experiencias y lecciones aprendidas sobre el problema de las drogas en los diferentes territorios y mejorar las perspectivas de generar enfoques y aptitudes novedosos.

Párrafo II
Representación - Comunicaciones - Cooperación

1. Para los propósitos de este MOU, ***Reino de los Países Bajos en representación del*** Gobierno de las Antillas Neerlandesas será representado por la Misión Permanente de Los Países Bajos ante la OEA, ubicada en la Embajada del Reino de Los Países Bajos en Washington D.C. La SG/OEA será representada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, ubicada en la sede de la Organización en Washington D.C.

2. Las comunicaciones, de acuerdo con este MOU, se dirigirán, en el caso del ***Reino de los Países Bajos*** al jefe de la Misión Permanente, por medio del cual se remitirá de inmediato una copia al Gobierno de las Antillas Neerlandesas, o se dirigirá a otra institución o persona en las Antillas Neerlandesas, según decida

el jefe de la misión tras consultar con el Gobierno de las Antillas Neerlandesas. En el caso de la ***SG/OEA,*** las comunicaciones se dirigirán al Secretario Ejecutivo ***de la CICAD*** o al funcionario encargado designado por él.

3. El ***Reino de los Países Bajos por medio del*** Gobierno de las Antillas Neerlandesas y la SG/OEA, a través de la CICAD, cooperarán plenamente para asegurar que se procuran y logran con éxito los objetivos a los que se refiere el párrafo I arriba. Con ese fin, cada Participante proporcionará al otro Participante toda la información que sea razonablemente útil para su cooperación.

Párrafo III
Actividades que llevará a cabo el Gobierno de las Antillas Neerlandesas

1. Identificar para la Secretaría Ejecutiva de la CIDAD todas las entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas en las Antillas Neerlandesas que prestan servicios o realizan actividades que son similares a las metas y objetivos de la CICAD y sus Estados Miembros, o concuerdan con ellas.

2. Notificar a la Secretaría ***Ejecutiva*** de la CICAD cualquier cambio material en estos organismos.

3. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD los nombres, direcciones, números de teléfono y fax y direcciones de correo electrónico de las personas a cargo o responsables de las entidades a las que se hace referencia arriba.

4. Informar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD de todas las actividades que llevan a cabo estos organismos que considere que pueden ser de interés para la CICAD.

Párrafo IV
Actividades que llevará a cabo la *Secretaría Ejecutiva* de la CICAD

1. A través de la Misión Permanente del Reino de Los Países Bajos ante la OEA, identificar para las entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas en las Antillas Neerlandesas que prestan servicios o realizan actividades que son similares a las metas y objetivos de la CICAD y sus Estados Miembros o concuerdan con ellas, todos los eventos, actividades y reuniones patrocinados por la CICAD.

2. Notificar a estos organismos cualquier cambio material en la composición o actividades de la CICAD.

3. Proporcionar a las entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas pertinentes de las Antillas Neerlandesas los nombres, direcciones, números de teléfono y fax y direcciones de correo electrónico del personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDA y previa solicitud de las personas en la Secretaría General de la Organización por las cuales se exprese interés.

4. Informar a las entidades pertinentes de las Antillas Neerlandesas de todos los eventos o actividades de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD que ésta considere que pueden ser de interés para las entidades.

5. Poner a disposición de todas las entidades pertinentes en las Antillas Neerlandesas los informes públicos de la CICAD.

Párrafo V
Participación

1. Este MOU establece un marco para la cooperación entre ***los Participantes*** y no compromete ningún fondo. Los representantes de los Participantes pueden llevar a cabo conversas preliminares o intercambiar correspondencia relativa al inicio de proyectos y cualquier financiamiento o costos asociados en planes de trabajo, acuerdos, acuerdos de cooperación específicos y/o acuerdos reembolsables por separado, u otros acuerdos que no establecen obligaciones de conformidad con el derecho internacional. Los proyectos específicos, una vez identificados, estarán sujetos a la aprobación tanto del ***Reino de los Países Bajos en representación del*** Gobierno de las Antillas Neerlandesas como de la SG/OEA de conformidad con sus respectivas normas y reglamentos.

2. Nada en este MOU obligará a ninguno de los Participantes a asignar apropiaciones o a formar parte de un contrato, arreglo, acuerdo que no establece obligaciones de conformidad con el derecho internacional, u otra obligación salvo las que aprueben de común acuerdo.

3. Este MOU no restringe de ningún modo a ninguno de los Participantes a participar en acuerdos similares o acuerdos que no establecen obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluida la búsqueda de financiamiento para proyectos, con otras entidades públicas, organizaciones sin fines de lucro o individuos.

Párrafo VI
Solución de controversias

Los Participantes intentarán solucionar de forma amistosa cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y/o implementación de este MOU.

Párrafo VII
Entrada en vigor, modificaciones y duración

1. Este MOU entrará en vigor después de su firma y puede ser modificado con el consentimiento mutuo de los Participantes expresado por escrito.

2. Cualquiera de los Participantes puede suspender o cancelar este MOU notificándolo por escrito con treinta días de antelación. Los Participantes consultarán sobre la validez y duración de los proyectos cuya ejecución puede verse afectada por la suspensión o cancelación de este MOU.

Firmado por duplicado en... el ... en su versión en inglés.

Para el
Reino de los Países Bajos

_____

Boudewijn J. van Eenennaam
Embajador
de la Misión Observadora Permanente
del Reino de Los Países Bajos

Para la
Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos

_____

David R. Beall
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas (CICAD)